



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”,

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDT/ALC

El Tambo, 30 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 1728-ALC/S.A., de fecha 29 de mayo de 2025, emito por el despacho de Alcaldía; el Informe N° 189-2025-MDT/GM de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 234-2025-MDT/GAJ de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 006-2025-MDT/GR de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 20° inciso 6, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

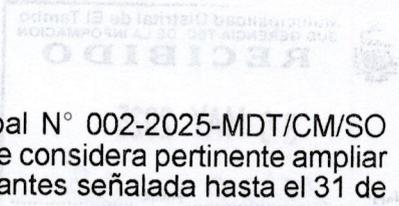
Que, el Artículo 42° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDT/CM/SO, de fecha 25 de marzo de 2025, otorga **“BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO”**, disponiéndose su vigencia hasta el último día hábil del mes de mayo de 2025; asimismo, en la primera disposición final se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarios para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga por única vez, de ser el caso.

(064) 245375 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Que amplíe la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDT/CM/SO próximo a vencer el día 30 de mayo del 2025; Por lo que se considera pertinente ampliar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal antes señalada hasta el 31 de julio del 2025.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-MDT/GR de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Rentas estima que considerando la situación económica que atraviesan los contribuyentes, debiéndose incentivar el pago de las deudas tributarias y no tributarias, se hace necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDT/CM/SO hasta el 31 de julio de 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 234-2025-MDT/GAJ de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDT/CM/SO hasta el 31 de julio de 2025;

Que, con Informe N° 189-2025-MDT/GM de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, considerando las opiniones técnicas y legales acotadas, opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDT/CM/SO, hasta el 31 de julio de 2025;

Que, con Proveído N° 1728-ALC/S.A., de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, solicita a Secretaría General la emisión del Decreto Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDT/CM/SO, Ordenanza Municipal que otorga “BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, hasta el 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme lo dispone la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRES, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Lallico Colca